

Por este medio se hace constar que una vez realizado el análisis y conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la fracción **IX** del Artículo **75**, **NO LE RESULTA APLICABLE** a La Gubernatura misma que a la letra dice:

“Las formulas o acuerdos de distribución de los recursos públicos federales y estatales a los municipios.”

Lo anterior en virtud de las facultades y atribuciones legales correspondientes a La Gubernatura, las cuales derivan de los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior en las que se advierte que este sujeto obligado no cuenta con las facultades y/o atribuciones para poner a disposición del público y mantener actualizada la información correspondiente a las formulas o acuerdos de distribución de los recursos públicos federales y estatales a los municipios.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 31 días del mes de marzo de 2020 para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Víctor Hugo Alegría Cordero
Responsable de la Unidad de Transparencia.